

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2020-0015-R

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2020

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN Nro. 149- 2020

Ingeniero Ricardo Octavio Paula López
VICEMINISTRO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*";

Que, el artículo 226, ibídem establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*";

Que, el artículo 288 de la Carta Magna, determina: "*Las compras públicas cumplirán con criterio de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, con fecha 01 de abril de 2019, se suscribió Convenio de Crédito Nro. CFA 10730, para la ejecución del "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR RESULTADOS", entre la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para asegurar a la ciudadanía un servicio de carreteras de calidad y mantener el patrimonio vial del país;

Que, mediante Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos del Sector Público, el Banco de Desarrollo de América Latina -CAF-, regula la contratación de obras, bienes; y, servicios incluidos los de consultoría en el marco de ejecución de contratos de préstamo suscritos entre la CAF y Organismo Ejecutores del sector público;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.*";

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2020-0015-R

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2020

Que, el numeral 16, del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la Máxima Autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el numeral 24, del artículo 6 ibídem determina lo siguiente: “*Pliegos: Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se Sujetarán a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública*”;

Que, el numeral 3 del artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la contratación mediante el procedimiento Licitación, para la ejecución de obras: “(...) cuando el presupuesto referencial del contrato sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico.”;

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos. La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento*”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*”

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “*La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.*”;

Que, el artículo 49 y siguientes del CAPÍTULO IV, LICITACIÓN, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinan el procedimiento de contratación de Licitación Pública de conformidad con lo establecido en las Resoluciones SERCOP y el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública con Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, resolvió expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como sus respectivas reformas;

Que, en el inciso segundo del literal b) del artículo 9 del Acuerdo Ministerial Nro. 006-2018, de 12 de marzo de 2018, el Doctor Paúl Granda López, entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, acordó delegar a los Viceministros de esta Cartera de Estado, en el ámbito de su competencia ordenar el gasto en proyectos de inversión para los diferentes procedimientos de contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, bajo cualquier régimen, que se lleven a cabo en las Subsecretarías Zonales, Direcciones Distritales y Superintendencias de los Terminales Petroleros, cuando el presupuesto referencial de los procedimientos de contratación sean mayores al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,01 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico;

Que, el literal b) del artículo 10 ibídem, establece que es competencia común de todos los delegados entre otras lo siguiente: “*Autorizar el inicio de la fase precontractual de los procedimientos de contratación*”, el literal c) determina: “*Aprobar los pliegos (Solicitudes de Propuesta, Documentos de Licitación o afines) de cada*



Resolución Nro. MTOP-DVIT-2020-0015-R

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2020

procedimiento precontractual”; el literal d) señal: “*Suscribir las resoluciones de inicio, de adjudicación, de cancelación, o declaratoria de desierto del procedimiento, ordenar la reapertura o archivo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*”; y, el literal e), determina: “*Designar los miembros de las Comisiones Técnicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 860, de 21 de agosto de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Licenciado Lenin Moreno Garcés, designó al Magister José Gabriel Martínez Castro, como Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 374-A, de 12 de agosto de 2020, el Ingeniero Jean Paolo Cirani Dávila, entonces Coordinador General Administrativo Financiero, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, conforme consta en el Acuerdo Ministerial Nro. 040, de 27 de noviembre de 2019, nombró al Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, como Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

Que, con memorando Nro. MTOP-DDCH-2020-799-ME, de 04 de junio de 2020, el Arquitecto Félix Ramiro Ponce Sigchay, entonces Director Distrital de Transporte y Obras Públicas del Chimborazo, solicitó a la Ingeniera Enma Gamboa López, entonces Subsecretaria Zonal 3, Encargada, la aprobación del Informe Técnico Nro. 001-2020 (Perfil del Proyecto); y, Apéndice, conforme lo requerido por la CAF para el proyecto: “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-SUBZ3-2020-0518-ME, de 04 de junio de 2020, la Ingeniera Enma Gamboa López, entonces Subsecretaria Zonal 3, Encargada, remitió al Ingeniero Omar Alexander Benavides Morillo, Ex Director de Conservación de la Infraestructura del Transporte, el Informe Técnico Nro. 001-2020 (Perfil del Proyecto) y Apéndice conforme lo requerido por la CAF para el proyecto: “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, debidamente aprobado;

Que, con memorando Nro. MTOP-DDCH-2020-800-ME, de 04 de junio de 2020, el Arquitecto Félix Ramiro Ponce Sigchay, entonces Director Distrital de Transporte y Obras Públicas del Chimborazo, solicitó a la Ingeniera Enma Gamboa López, entonces Subsecretaria Zonal 3, Encargada, la aprobación del presupuesto referencial del proyecto que tiene por objeto realizar el “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, el cual asciende a Veinte y Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinte y Dos Dólares dólares de Estados Unidos de América con 75/100 (USD. 28'949.422,75) sin incluir IVA, anexando la Tabla de Cantidades;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-SUBZ3-2020-0519-1-ME, de 04 de junio de 2020, la Ingeniera Enma Gamboa López, entonces Subsecretaria Zonal 3 Encargada, remitió al Ingeniero Omar Alexander Benavides Morillo, Ex Director de Conservación de la Infraestructura del Transporte, la aprobación del presupuesto referencial (Tabla de cantidades y precios; análisis de precios unitarios; y, Cronograma valorado) una vez realizados los ajustes necesarios se redefine el presupuesto referencial del proyecto que tiene por objeto realizar el “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, el cual asciende a Veinte y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Nueve Dólares de Estados Unidos de América con 64/100 (USD 28'472.809,64) sin incluir el IVA;

Que, con memorando Nro. MTOP-DCIT-2020-666-ME, de 08 de junio de 2020, el Ingeniero Omar Alexander Benavides Morillo, Ex Director de Conservación de la Infraestructura del Transporte, solicitó al Ingeniero Ricardo Paula López Viceministro de Infraestructura del Transporte, en calidad de delegado para el efecto por la



Resolución Nro. MTOP-DVIT-2020-0015-R

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2020

Máxima Autoridad de esta Cartera del Estado, designar la Unidad Requirente del proceso de contratación del proyecto: “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DVIT-2020-122-ME, de 08 de junio de 2020, el Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de Infraestructura del Transporte, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera del Estado, designó a la Dirección de Conservación de la Infraestructura del Transporte, como Unidad Requirente del proyecto: “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”; y, dispuso realizar los trámites correspondientes para el inicio de la fase preparatoria;

Que, con oficio Nro. OECU – 364/2020, de 07 de octubre de 2020, el señor Lenin Parreño, Ejecutivo Senior, Oficina Ecuador, de la CAF, con relación a los pliegos de la obra, que tiene por objeto realizar el “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”; indica que: “(...) Una vez analizada la información remitida, por los técnicos de esta Institución y el MTOP, CAF emite la conformidad a los pliegos antes indicados. Esta conformidad se otorga exclusivamente a todos aquellos aspectos técnicos que se encuentran descritos en el Contrato de Préstamo CAF 10730, suscrito en Lima -Perú, el 01 de abril de 2019, entre la República del Ecuador y CAF, con las políticas de CAF aplicables (...)”;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DNCOIT-2020-1467-ME, de 27 de noviembre de 2020, el Ingeniero Ángel Eduardo Armijo Logroño, Director Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte, solicitó al Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, autorice el inicio de la fase preparatoria del proyecto que tiene por objeto realizar el: “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”;

Que, con nota en la Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando Nro. MTOP-DNCOIT-2020-1467-ME, el Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, autorizó al Ingeniero Ángel Eduardo Armijo Logroño, Director Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte el Inicio de la Fase Preparatoria y continuar con los trámites correspondientes;

Que, a través de Memorando No. MTOP-CGP-2020-1702-ME de 8 de diciembre de 2020, la Dra. Alexandra Muñoz Santamaría, Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica, certifica que el proyecto PROGRAMA DE CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO con CUP No. 175200000.0000.374666, consta en el PAI 2020, y la actividad para el cual se solicita el aval consta en la programación de la planificación institucional;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DNCOIT-2020-1550-ME, de 09 de diciembre de 2020, el Ingeniero Ángel Eduardo Armijo Logroño, Director Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte, solicitó al Doctor Javier Marcelo Maldonado Almeida, Director Financiero del MTOP, se emita la certificación Anual y Plurianual para financiar la contratación del proyecto: “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, de acuerdo con el cuadro que se detalla en el referido documento;

Que, con memorando Nro. MTOP-DF-2020-1302-ME, de 09 de diciembre de 2020, el Doctor Javier Marcelo Maldonado Almeida, Director Financiero del MTOP, dirigido al Ingeniero Ángel Eduardo Armijo Logroño, Director Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte, certificó la disponibilidad

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2020-0015-R

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2020

presupuestaria para el proyecto: “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, mediante las siguientes certificaciones presupuestarias:

*“(...) Certificación Presupuestaria Anual Nro. 302 (año 2020), Base Imponible
24 00 373 001 750105 1701 202 2004 4124 Transporte y Vías USD.8.541.842,89*

*Certificación Presupuestaria Anual Nro. 303 (año 2020), IVA
24 00 373 001 750105 1701 202 2001 0002 “Transporte y Vías” USD. 1,025,021.15*

*Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 284 (año 2021), Base Imponible
24 00 373 001 750105 1701 202 2004 4124 “Transporte y Vías” USD.50.000,00*

*Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 285 (año 2021), IVA
24 00 373 001 750105 1701 001 0000 0000 “Transporte y Vías” USD.6.000,00*

*Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 284 (año 2022), Base Imponible
24 00 373 001 750105 1701 202 2004 4124 “Transporte y Vías” USD.200.000,00*

*Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 285 (año 2022), IVA
24 00 373 001 750105 1701 001 0000 0000 “Transporte y Vías” USD.24.000,00*

*Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 284 (año 2023), Base Imponible
24 00 373 001 750105 1701 202 2004 4124 “Transporte y Vías” USD.10.000.000,00*

*Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 285 (año 2023), IVA
24 00 373 001 750105 1701 202 2001 0001 “Transporte y Vías” USD.1.200.000,00;*

Con estos antecedentes me permito poner en su conocimiento que el módulo de Certificaciones Plurianuales del sistema e-Sigef solo está parametrizado para emitir estas certificaciones hasta el año 2023, por lo que para el año: 2024 por un valor de USD. 10.842.682,76 incluido IVA, el Ministerio de Economía y Finanzas asignará los recursos correspondientes en función al Criterio Favorable de Certificación Presupuestaria que la Secretaria Técnica “Planifica Ecuador” dio a conocer al Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro.STPE-SIP-2019-0787-OF de 20 de septiembre de 2019, en el cual indica: “...Cúmpleme informar que el “Programa de conservación por niveles de servicio” con CUP 175200000.0000.374666, cuenta con dictamen de prioridad emitido con Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2013-0950-OF de 07 de agosto de 2013 y con cronograma valorado vigente actualizado hasta el 2024 y certificado de la máxima autoridad según el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP) al 05 de septiembre de 2019, por un monto total de US\$. 477.178.322,40...”, mismo que deberá ser actualizado en el año 2021 por parte de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, con la finalidad de mantener el techo presupuestario asignado al año 2024.Cabe manifestar que el procedimiento administrativo que se realice con aplicación a la Certificación Presupuestaria emitida; es de exclusiva responsabilidad del área requirente, misma que deberá observar las disposiciones emitidas en el DECRETO EJECUTIVO N° 135 sobre las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, además se deberá notificar a esta Dirección el número de certificación en futuras obligaciones que se deriven con aplicación a la misma. (...);”;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DNCOIT-2020-1562-ME, de 10 de diciembre de 2020, el Ingeniero Ángel Eduardo Armijo Logroño, Director Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte, solicitó al Magister Fernando Pauta Suarez, Coordinador General Administrativo Financiero, se disponga a quien corresponda se emita la Certificación de que el proyecto que tiene por objeto realizar el “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO” se encuentra incluido en el PAC del MTOP; y, en el caso de requerirse una reforma al Plan Anual de Contrataciones, se autorice la misma;

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2020-0015-R

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2020

Que, con memorando Nro. MTOP-DGPP-2020-670-ME, de 14 de diciembre de 2020, el Abogado Luis Vélez Cabrera, Director de Gestión de Procesos Pre Contractuales, dirigido al Ingeniero Ángel Eduardo Armijo Logroño, Director Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte, emitió la Certificación PAC Nro. 042-2020, de 14 de diciembre de 2020, señalando que el proyecto: “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, consta en el Plan Anual de Contratación (PAC-2020) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por reforma;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DNCOIT-2020-1586-ME, de 14 de diciembre de 2020, el Ingeniero Ángel Eduardo Armijo Logroño, Director Nacional de Conservación de la Infraestructura del Transporte, solicitó al Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, autorice el inicio de la fase precontractual del proyecto que tiene por objeto realizar el: “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, adjuntando los documentos considerados relevantes para el procedimiento; y, mediante nota inserta en la Hoja de Ruta del mencionado memorando en el Sistema de Gestión Documental Quipux, el Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, autorizó a la Dirección de Gestión de Procesos Pre Contractuales el Inicio de la Fase Precontractual y el trámite correspondiente;

Que, con memorando Nro. MTOP-DVIT-2020-398-ME, de 15 de diciembre de 2020, el Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, designó a los siguientes funcionarios para conformar la comisión técnica, la misma que tomará a su cargo y responsabilidad el llevar adelante el proceso precontractual para la contratación de la obra antes mencionada: Ing. Richard Navas Coque, en calidad de designado de la Máxima Autoridad, quien presidirá; Ing. Jesús Lugmaña Primera, en calidad de delegado del área requirente; y, la Ing. Ingrid Santillán Morocho, en calidad de técnico afín al objeto de contratación. Además actuarán con voz pero sin voto: El/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica o quien haga de sus veces, o su delegado; y, El/la Director/a Financiero o quien haga de sus veces, o su delegado;

Que, mediante Resolución Nro. 146-2020, de 16 de diciembre del 2020, el Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, por las consideraciones establecidas en dicho instrumento, resolvió: **“Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión Técnica con funcionarios y servidores del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para que bajo su responsabilidad lleven adelante las fases preparatoria y precontractual del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) del proyecto que tiene por objeto realizar el “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, conforme a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a lo determinado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF). La Comisión Técnica, está integrada de la siguiente forma: Ing. Richard Navas Coque, en calidad de designado de la Máxima Autoridad, quien presidirá; Ing. Jesús Lugmaña Primera, en calidad de delegado del Área Requirente; y, Ing. Ingrid Santillán Morocho, en calidad de técnico afín al objeto de contratación. Además actuarán con voz pero sin voto: El/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica o quien haga de sus veces, o su delegado; y, El/la Director/a Financiero o quien haga de sus veces, o su delegado; Los miembros de la Comisión Técnica, deberán incluir en las Actas de convalidación de errores y/o de calificación de ofertas, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con los oferentes; en caso de haberlo, será causa de excusa para participar en el proceso de contratación. Los integrantes de la Comisión Técnica, podrán ser reemplazados en cualquier momento bastando para ello la simple notificación mediante documento escrita por parte de la Máxima Autoridad o su delegado. Artículo 2.- ENCÁRGUESE a la Comisión Técnica conformada en el artículo 1 de la presente Resolución lo siguiente en las fases preparatoria: Revisar los documentos habilitantes del proyecto que justifiquen la contratación; revisar el pliego respecto del cual la CAF ha otorgado su conformidad; y, recomendar al Viceministerio de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas la aprobación del pliego precontractual; y, en la fase precontractual: Designar las**

Resolución Nro. MTOP-DVIT-2020-0015-R

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2020

subcomisiones de apoyo de considerarlas pertinentes; designar un secretario/a de fuera de su seno; responder las preguntas efectuadas y realizar las aclaraciones que correspondan observando lo establecido por la CAF y por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa aplicable conexas; recibir, analizar y evaluar las ofertas presentadas; solicitar las convalidaciones si fueren necesarias conforme a la normativa vigente, emitir el informe recomendando a este Viceministerio de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas la adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda; y, demás documentos e informes que sean requeridos para la consecución de las fases preparatoria y precontractual, así como realizar las gestiones correspondientes para obtener las “Conformidades” requeridas a los instrumentos generados en el proceso de contratación, conforme a lo indicado en el Convenio de Crédito suscrito con la CAF (...);

Que, mediante Acta Nro. 001, de 16 de diciembre del 2020, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento de contratación en la fase correspondiente dejó constancia de la revisión de los documentos habilitantes y del pliego precontractual del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, que tiene por objeto realizar el “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, dejando constancia que el presupuesto referencial aprobado asciende al monto de Veinte y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Nueve Dólares de Estados Unidos de América con 64/100 (USD 28'472.809,64) sin incluir el IVA; y, con un plazo de ejecución del contrato de SESENTA (60) meses (CINCO (5) años), que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato. En este plazo se incluyen la ejecución de Obras Obligatorias y de puesta a punto en el año uno (1) de acuerdo con la programación aprobada, en concordancia con el “ANEXO APÉNDICE DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS”; y, recomendaron al Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas proceda a la aprobación del Pliego precontractual para el inicio del procedimiento mencionado en el presente considerando;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DNEIT-2020-700-ME, de 16 de diciembre de 2020, el Ingeniero Richard Wladimir Navas Coque, Director Nacional de Estudios de la Infraestructura del Transporte, encargado, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O, que tiene por objeto realizar el “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, se dirigió al Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, adjuntando el Acta Nro. 001, de 16 de diciembre de 2020, de la que se desprende que se ha realizado la revisión del Pliego y de los documentos habilitantes del proceso, con el objeto de que se autorice continuar con el trámite correspondiente de la fase precontractual; el señor Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, mediante sumilla inserta en el memorando de la referencia Autorizó a la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales, continuar el trámite respectivo; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, las condiciones emitidas por la CAF; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Código Orgánico Administrativo y el Acuerdo Ministerial Nro. 006, de 12 de marzo de 2018.

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), **Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O**, que tiene por objeto realizar el “MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, con el presupuesto referencial de Veinte y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Nueve dólares de Estados Unidos de América con 64/100 (USD 28'472.809,64) sin incluir el IVA, y con un plazo de ejecución del contrato de



Resolución Nro. MTOP-DVIT-2020-0015-R

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2020

SESENTA (60) meses (CINCO (5) años), que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del contrato. En este plazo se incluyen la ejecución de Obras Obligatorias y de puesta a punto en el año uno (1) de acuerdo con la programación aprobada, en concordancia con el “ANEXO APÉNDICE DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS”; por considerarse una necesidad Institucional.

Artículo 2.- APROBAR el pliego del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), **Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O**, que tiene por objeto realizar el “**MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E487: BALBANERA – PALLATANGA – CUMANDA, CON UNA LONGITUD DE 106,69 Km, UBICADA EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**”, de acuerdo a la recomendación realizada por la Comisión Técnica, en Acta Nro. 001, de 16 de diciembre del 2020; y, a lo establecido en las condiciones determinadas por la entidad financista – CAF-; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Comisión Técnica conformada mediante Resolución Nro. 146-2020, de 16 de diciembre de 2020, llevar adelante el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) **Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O**, en la fase precontractual.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, Dirección Administrativa y Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, la publicación de la presente Resolución, Convocatoria, pliego; y, demás documentos que se generen en el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), **Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-04-O**, en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec; y, realizar las gestiones necesarias para publicar la información correspondiente del procedimiento en la página web del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) www.caf.com; y, dos (2) medios de publicación escrita, de mayor circulación del país.

Artículo 5.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, Dirección Administrativa, Dirección Financiera; y, Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 6.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec; y, en la página web de la CAF www.caf.com; y, demás medios de comunicación previstos para este efecto.

Comuníquese y Publíquese.-

Dada en la ciudad de Quito DM, 17 de diciembre de 2020.

Elaborado por:	Ing. María José Zurita Carrera Servidor Público 6
Revisado por:	Abg. Luis Vélez Cabrera Director de Gestión de Procesos Precontractuales
Aprobado por:	Abg. Paulina Elizabeth Villarroel Muñoz Directora Jurídica de Contratación Pública, Encargada



Resolución Nro. MTOP-DVIT-2020-0015-R

Quito, D.M., 17 de diciembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Ing. Ricardo Paula López

VICEMINISTRO/A DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Copia:

Señor Magíster
Fernando Pauta Suarez
Coordinador/a General Administrativo Financiero

Señora Abogada
Paulina Elizabeth Villarroel Muñoz
Director/a Jurídica de Contratación Pública, Encargada

Señor Ingeniero
Richard Wladimir Navas Coque
Director/a Nacional de Estudios de la Infraestructura del Transporte, Encargado

Señor Magíster
Guillermo Jesus Lugmaña Primera
Director/a Nacional de Construcciones de la Infraestructura del Transporte

Señorita Ingeniera
Ingrid Santillán Morocho
Directora Distrital de Transporte y Obras Públicas de Chimborazo, Encargada

Señor Abogado
Jimmy Ronald Sanchez Loayza
Director/a de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero
Daniel Enrique Ruiz Cuji
Analista

Señorita Ingeniera
Maria Jose Zurita Carrera
Servidor Publico 6

Señor
Byron Vidal Calderón Rúaes
Oficinista

LV